



**EXPEDIENTE 16938/2023**

**LICITACION PUBLICA N° 18/24**

FECHA DE APERTURA: 07/05/2024 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Compras y Contrataciones

### **Planilla de Cotización**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**

**PROVEEDOR INSCRIPTO**

**N°**

**PROVEEDOR INVITADO**

**DOMICILIO LEGAL:**

**Servicio técnico mensual para Equipamiento de Radiología Digital (Digitalizador de imágenes), compuesto por Digitalizador de Imágenes DX-NX-AXYS (N° inventario: 473.378) , Impresora DRYSTAR (N° inventario: 473.415) y plataforma de trabajo SE SUIT de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios adjuntos.**

**COTIZACIÓN MENSUAL**

**\$**

Son pesos:

PROPONENTE (FIRMA Y ACLARACION)

## Licitación Pública Nº 18/24

**EXPEDIENTE Nº 16938/23**

### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y MODALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

#### **PRIMERA: PRESTACION COMPRENDIDA**

La presente licitación comprende el servicio técnico mensual para Equipamiento de Radiología Digital (Digitalizador de imágenes), compuesto por Digitalizador de Imágenes DX-NX-AXYS, Impresora DRYSTAR y plataforma de trabajo SE SUIT del Hospital Gobernador Centeno.

#### **SEGUNDA: MODALIDAD DE PRESTACIÓN:**

La realización de los mantenimientos preventivos deberá realizarse en el Servicio donde están instalados, conforme en el detalle de equipos alcanzados. El Hospital proveerá el espacio físico a tales efectos y asimismo, el oferente deberá consensuar con el Hospital, las fechas y los horarios para la realización de las tareas de mantenimiento preventivo, siempre dentro de los tiempos mínimos estipulados para la ejecución de las mismas, según Manual Técnico.

#### **TERCERA: CONDICIONES GENERALES**

Los mantenimientos correctivos deben incluir:

- **Mano de Obra:**
- Tiempo máximo de respuesta de 72 horas para la corrección del estado de inoperabilidad del equipamiento. En caso que el equipamiento no pueda quedar nuevamente operativo en ese tiempo, el oferente deberá asegurar la provisión inmediata de un equipo de idénticas características al que quede fuera de servicio.
- En caso de no poder realizar las tareas de mantenimiento correctivo en el Servicio, previa justificación fehaciente de ello, la Empresa podrá retirar del Hospital el equipo no operativo, siguiendo los protocolos de salida de nuestra institución. Queda a cargo de la Empresa adjudicada el transporte seguro del bien. La Empresa adjudicada será completamente responsable por cualquier daño sobre el equipamiento, ocurrido durante la estadía del bien fuera del Hospital como durante los traslados hacia la Empresa y de retorno del bien a nuestra institución. En caso de robo, extravío o destrucción por cualquier causa, la Empresa adjudicada deberá proceder a la reposición o indemnización correspondiente, que estará determinada por el valor en plaza del equipo nuevo y de idénticas características, en el momento que ello ocurra.
- Ante cualquier reclamo realizado por el Servicio en relación a deficiencias y/o fallo de los equipos, la Empresa que resulte adjudicada deberá dar respuesta en un término no mayor de 72 horas desde el reclamo, los cuales podrán ser ilimitados en cantidad sin costo adicional para el Hospital.

En caso de no poder brindar la solución operativa en un plazo inferior a las 72 horas, la empresa deberá dejar a modo de reemplazo un equipo de similares características hasta que se recomponga la situación original.

- La empresa que resulte adjudicada deberá poseer un sistema de comunicación que permita notificar un problema durante las 24 horas del día.
- Estará a cargo del proveedor la capacitación de personal médico, técnico y de enfermería en lo que refiere al funcionamiento de los equipos; según requerimientos y necesidad del Establecimiento.
- Penalización: superado el plazo de 72 horas y no habiendo sido provisto equipo de reemplazo, se aplicará una penalización equivalente a una vez y media del valor diario de módulo de Internación UTI (Sempre) por el número de días o fracción, a contar desde el momento de comunicación de falla y hasta la superación del incidente. Importe que se debitará de la facturación correspondiente al mes en curso sin lugar a reclamo.

**Responsabilidad por accidente:**

El Establecimiento no tendrá responsabilidad sobre accidentes de trabajo del personal de la adjudicataria afectado al servicio, la cual deberá tener vigente al tiempo de la contratación con la ART que estime conveniente, con la cobertura que establece la ley vigente.

**CUARTA: COLABORACIÓN:**

“LA EMPRESA” deberá prestar colaboración cuando le fuere requerida, cuando ocurran circunstancias imprevistas.

## Licitación Pública Nº 18/24

### Pliego de Condiciones Particulares

#### 1. Bases de la Contratación

Este Pliego de Condiciones Particulares y Modelo de Contrato de Suministro/Prestación de Servicios conforman las Bases para la Licitación, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo Nº 470/73 y sus modificatorios.

#### 2. Expediente

Expediente que contiene las actuaciones que dan origen al procedimiento de contratación en cuestión:

Expediente	Año
16938	2023

#### 3. Objeto de la Contratación

Descripción específica del bien o servicio requerido (Artículo 1º, inc. b, [Reglamento de Contrataciones](#)).

**Servicio técnico mensual para Equipamiento de Radiología Digital** (Digitalizador de imágenes), compuesto por Digitalizador de Imágenes DX-NX-AXYS (Nº inventario: 473.378), Impresora DRYSTAR (Nº inventario: 473.415) y plataforma de trabajo SE SUIT.

La cotización debe comprender como mínimo:

- Actualización de software de todos los equipos.
- Visitas periódicas para su mantenimiento preventivo y correctivo.
- Asistencia remota permanente.
- Todas las reparaciones necesarias por fallas que puedan ocurrir entre visitas.
- Atención prioritaria y garantía de los trabajos realizados.
- Traslados y viáticos incluidos.

#### 4. Duración y resolución de la relación contractual

El contrato regirá por el término de nueve (9) meses, con opción a prórroga por nueve (9) meses más si ninguna de las partes manifiesta su intención de no hacer uso de la misma con una antelación de 60 días antes del vencimiento del plazo original. La vigencia de la relación será a partir de la firma del contrato.

Para el supuesto que una de las partes decidiera resolver el contrato previo al vencimiento del mismo, la renunciante deberá comunicarlo a la otra, de manera escrita y por medio notificadorio fehaciente con una anticipación no menor a noventa (90) días.

#### 5. Monto de la Contratación

Estimación del costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza (Artículo 1º, inc. d, Reglamento de Contrataciones). Por el total de ítems y por toda la vigencia de la contratación.

En números	En letras
\$300.000,00	<b>Pesos trescientos mil mensuales</b>

V 1.1

## 6. Organismo Contratante

Individualización del organismo o área contratante.

[Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno ]

## 7. Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación, deberán ser dirigidas ante:

Oficina:

[Contaduría ]

Dirección:

[Calle 17 esquina 110 ]

Teléfono:

[02302-434629 – interno: 3366/3349 ]

E-mail:

[centenocontaduria@gmail.com ]

## 8. Plazos para solicitar consultas y/o aclaraciones

- Quienes tengan interés en participar y necesiten solicitar aclaraciones y/o realizar consultas por escrito, para formularlas, contarán con un plazo de hasta CINCO (5) días de antelación a la iniciación del acto de apertura de las ofertas.
- El Organismo Contratante deberá, con hasta una antelación de TRES (3) días previos a la apertura de ofertas, resolver las aclaraciones solicitadas.

## 9. Forma de la cotización

Indicar la moneda de cotización y, en caso de permitir cotización en moneda extranjera (Artículo 30, Reglamento de Contrataciones), indicar mecanismo de conversión a la moneda de curso legal, para la comparación de ofertas (Artículo 55, Reglamento de Contrataciones). Indicar los conceptos que incluyen el precio de la cotización.

[Las ofertas deberán ser presentadas en pesos. Los precios deberán incluir la totalidad de los costos (transporte, descarga, pago de pólizas, impuestos y gravámenes vigentes, IVA, etc.). ]

## 10. Valor del Pliego

De acuerdo al artículo 103, inciso b. del Reglamento de Contrataciones

En números	En letras
\$ 2.700,00	PESOS DOS MIL SETECIENTOS

## 11. Requisitos para la Presentación de Ofertas

Conforme lo establecido en Artículo 24 del Reglamento de Contrataciones.

Quienes tengan interés en formular Oferta deberán:

- Contar con inscripción en el **Registro de Proveedores**, en los términos del CAPITULO III del Reglamento de Contrataciones, **excepto** los casos previstos en el artículo 25 de la citada norma.

PROPONENTE (FIRMA Y ACLARACION)

V 1.1

b) Contar con **Certificado de Cumplimiento Fiscal** en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de La Pampa, tanto para el caso de obligados directos como de contribuyentes en Convenio Multilateral. De este requisito quedan **exceptuadas** las invitaciones que se cursen en el marco de lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento de Contrataciones.

c) Adjuntar **Declaración Jurada** en la que conste no encontrarse en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación (Anexo I).

d) Presentar **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA REGISTRADA** expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, sito en 25 de Mayo 383, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2201 y su Decreto Reglamentario N° 219/06. Las consultas pertinentes podrán realizarse a los teléfonos (02954)-456249 / 421298.

Se considerará cumplida la exigencia de acreditar Libre Deuda Alimentaria, con la presentación, debidamente suscripta, de la **Autorización** que como Anexo II se adjunta al presente pliego.

En caso de tratarse de personas jurídicas, el certificado deberá ser presentado **por la totalidad de los miembros** del órgano directivo, adjuntando además copia del instrumento -acta de distribución de cargos- que acredite la composición del mismo.

La no presentación del citado certificado o la correspondiente Autorización (Anexo II) debidamente suscripta, producirá la invalidez automática de la propuesta.

e) Reponer **Valor del Pliego**

<b>Nº</b>	<b>1095/7</b>
<b>Banco</b>	<b>De la Pampa</b>
<b>CUIT</b>	<b>30-99907583-1</b>
<b>CBU</b>	<b>09303001/10100000109578</b>

f) Reponer **tasa retributiva de servicios administrativos** (Tasa General de Actuación por Foja) de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00)**, por cada foja de documentación a presentar mediante generación de la boleta en el sitio <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html> de la Dirección General de Rentas o el que lo reemplace.

**Las constancias del depósito del importe correspondiente al valor pliego y de la tasa retributiva de servicios administrativos deberán presentarse indelictablemente junto a la oferta económica.**

## 12. Forma de Presentación de Ofertas

Conforme Artículo 24, 25 y 26 del Reglamento de Contrataciones. Aclarar en caso que se permita sólo la adjudicación por renglón completo (art. 28 del Reglamento de Contrataciones).

PROPONENTE (FIRMA Y ACLARACION)

V.1.1

La propuesta será presentada por duplicado, hasta la hora y día señalados y en el lugar indicado en el pliego, en sobre cerrado sin inscripción alguna salvo la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de apertura.

La propuesta deberá consignar el número de inscripción en el Registro de Proveedores, cuando corresponda, y estar firmada por quien oferta o su representante legal. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía, cuando correspondiere.

[ ]

### 13. Apertura de Ofertas

Conforme Artículos 48 y 49 del Reglamento de Contrataciones.

Lugar de Apertura	Día de Apertura	Hora de Apertura
Dirección General de Compras y Contrataciones – Centro Cívico, tercer piso, Santa Rosa – La Pampa	07/05/2024	10:00 hs.

### 14. Plazo de Mantenimiento de la Oferta

Conforme lo establecido en Artículo 34 del Reglamento de Contrataciones.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de [Cuarenta y cinco] (45) días hábiles, computables a partir de la fecha de apertura. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiere adjudicado la licitación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de siete (7) días hábiles, salvo que se comunique la decisión en contrario, por un medio fehaciente antes del vencimiento del plazo original.

### 15. Garantías

De acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Contrataciones

Las garantías de oferta y de adjudicación deberán constituirse a la orden del Organismo Licitante.

Se deberá constituir garantía de oferta por el **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total cotizado.

La garantía de adjudicación que deberá presentar cada firma adjudicataria será equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total adjudicado.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el monto de las garantías en pesos se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de su constitución.

### 16. Forma de constitución de las garantías

- En efectivo, mediante depósito bancario en el Banco de La Pampa, acompañando la boleta pertinente. En aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha Institución o por razones de urgencia o excepción, se depositará en el organismo licitante previo al acto de apertura, o adjuntando el monto a la oferta en el sobre respectivo.
- En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario; el organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rigen para estas operaciones.
- En títulos nacionales, provinciales o municipales aforados a su valor nominal; en caso de ejecución de

PROPONENTE (FIRMA Y ACLARACION)

V 1.1

los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los artículos 45 y 46.

- d) Con aval bancario.
- e) Mediante la afectación de créditos que la empresa proponente o adjudicataria tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.
- f) Con seguros de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento.
- g) Cuando el monto de la garantía a constituirse **no exceda la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.784.000,00)**, se podrá integrar con pagaré a la vista sin protesto, por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. El pagaré a la vista solo puede ser usado como garantía de oferta por las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.

En caso de realizarse mediante depósito bancario, deberá hacerse **a la cuenta**

<b>Nº</b>	<b>347/4</b>
<b>Banco</b>	<b>De la Pampa</b>
<b>CUIT</b>	<b>30-99907583-1</b>
<b>CBU</b>	<b>09303001/10100000034746</b>

En caso de que la garantía sea mediante Seguro de Caución deberá ser certificada por Escribano/a Público/a y legalizada por el respectivo Colegio.

#### 17. Criterio de Evaluación y Selección de Ofertas

- a) La adjudicación deberá recaer en la Oferta más conveniente, entendiéndose por tal la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado y la consecuente satisfacción de las necesidades del organismo licitante.
- b) La expresión “más conveniente” no significa necesariamente la Oferta de menor precio (Artículo 58 del Reglamento de Contrataciones)
  - 1. Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Reglamento de Contrataciones y de este Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
  - 2. Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.
  - 3. Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
  - 4. No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que se pudieran ofrecer por pronto pago y aquellos que condicionen la oferta, alterando las bases de la concurrencia.

PROPONENTE (FIRMA Y ACLARACION)



V 1.1

[ ]

### 18. Preadjudicación

Podrá designarse una Comisión de Preadjudicación en los términos del Artículo 50 del Reglamento de Contrataciones, que actuará conforme a lo allí establecido.

### 19. Exhibición del informe de preadjudicación

De acuerdo al artículo 61 del Reglamento de Contrataciones

Las preadjudicaciones serán consignadas en pizarra destinada a tal efecto, por el término de un día hábil para conocimiento de quienes hayan presentado ofertas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, tercer piso, Centro Cívico, Santa Rosa, La Pampa.

### 20. Plazo para impugnación

De acuerdo al artículo 61 del Reglamento de Contrataciones

Hasta el día hábil siguiente al de la publicación, quienes hayan realizado ofertas podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación.

[ ]

### 21. Adjudicación

De acuerdo al artículo 63 del Reglamento de Contrataciones

La adjudicación será comunicada por carta certificada con aviso de retorno u otro medio de comprobación fehaciente, remitida dentro de los cinco (5) días de acordada, mediante orden de provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación cualquiera fuere la fecha de su recepción la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

### 22. Invariabilidad de precios (Marcar lo que corresponda)

De acuerdo al artículo 33 del Reglamento de Contrataciones.

Los precios son invariables

Los precios se redeterminan

Indicar la normativa que permite redeterminar precios:

[ ]

### 23. Perfeccionamiento de la Relación Contractual

La relación contractual se perfecciona, dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, en los términos del Artículo 62 del Reglamento de Contrataciones.

### 24. Recepción Definitiva

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 83 del Reglamento de Contrataciones, la Recepción Definitiva se acordará dentro de los cinco (5) días de la entrega de los elementos o de prestados los servicios.

PROPONENTE (FIRMA Y ACLARACION)

V 1.1

Indicar si hubiere plazo distinto conforme la naturaleza de los bienes o servicios o si la entrega es inmediata

||

## 25. Forma de Pago

De acuerdo a lo establecido en el Modelo de Contrato de Suministros/Prestación de Servicios adjunto al presente pliego.

## 26. Incumplimientos y Penalidades

Según CAPITULO XIII del Reglamento de Contrataciones.

## 27. Transferencia del Contrato

Artículo 68 del Reglamento de Contrataciones.

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por la firma adjudicataria sin la previa anuencia de la autoridad competente.

## 28. Compre Pampeano

De acuerdo a lo estatuido por Ley N° 1863, prorrogada por Ley N° 2000, las firmas inscriptas en el Registro de Producto Pampeano y de Proveedor Pampeano tendrán los beneficios establecidos en su artículo 6°:

“Artículo 6.- En las contrataciones que se lleven a cabo la preferencia se materializará a través de:

a) Cuando se trate de productos pampeanos de acuerdo a lo definido en el artículo 3, se adjudicará cuando el precio de los mismos no supere en un cinco por ciento (5%) en más al de la oferta más conveniente, ante especificaciones técnicas semejantes de calidad y finalidad de uso.

b) Cuando el precio del proveedor pampeano no supere en un dos por ciento (2%) en más, al de la oferta más conveniente, ante especificaciones semejantes de calidad o finalidad de uso y ésta corresponda a un proveedor no definido como pampeano.”

En caso de cotizarse PRODUCTOS PAMPEANOS deberá presentarse indefectiblemente el correspondiente certificado otorgado por la Subsecretaría de Industria.

|

V.1.1

**EXPEDIENTE Nº 16938/23**

**LICITACION PUBLICA Nº 18/24**

**ANEXO I**

**DECLARACION JURADA**

**DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME EN ESTADO DE CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O LIQUIDACION, NI INHABILITADO JUDICIALMENTE.-**

PROPONENTE (FIRMA Y ACLARACION)

V 1.1

**EXPEDIENTE Nº 16938/23**

**LICITACION PUBLICA Nº 18/24**

**ANEXO II**

**AUTORIZACION**

Por este medio AUTORIZO a la Contaduría General de la Provincia de La Pampa, y a toda persona que este organismo designe, a solicitar información ante el Registro de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas con asiento en la ciudad de Santa Rosa, creado por Ley Nº 2201.

A fin de cumplimentar con la información que debe integrar la solicitud a presentarse ante el citado Registro, mis datos personales son:

**APELLIDO:** \_\_\_\_\_

**NOMBRES:** \_\_\_\_\_

**TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:** \_\_\_\_\_

**NACIONALIDAD:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

---

***Firma y Aclaración***

**PROPONENTE PERSONAS JURIDICAS:** Deberán presentar el Anexo II - AUTORIZACION, la totalidad de los integrantes del órgano directivo, adjuntando además copia del instrumento -acta de distribución de cargos- que acredite la composición del mismo.

PROPONENTE (FIRMA Y ACLARACION)

**Licitación Pública Nº 18/24**  
**EXPEDIENTE Nº 16938/23**

**PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

--- Entre el Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, representado en este acto por su Director Dr. Esteban VIANELLO, denominado en adelante “EL ESTABLECIMIENTO”, por una parte, y \_\_\_\_\_, representado por el Señor/a \_\_\_\_\_, D.N.I Nº \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, denominada en adelante “LA EMPRESA”, por la otra, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación del servicio técnico mensual para el Digitalizador de Imágenes, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA:** El precio de la prestación del servicio se conviene en la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$) \_\_\_\_\_) mensuales, pagadero a mes vencido, dentro de los siete (7) días hábiles de presentada la factura conformada por autoridad competente acreditativa del cumplimiento del servicio.-----

**TERCERA:** “LA EMPRESA” será responsable de sus obligaciones, no pudiendo aducir ignorancia de los compromisos contraídos. Tampoco tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte. Además, será la única responsable y no tendrá derecho a solicitar indemnización alguna por deterioro, pérdida o destrucción de sus materiales y elementos de trabajo incorporados al establecimiento, cualquiera fuere su origen.-----

**CUARTA:** “LA EMPRESA” será única responsable de la disciplina del personal que de ella dependa. Ante un acto indisciplinado detectado por “EL ESTABLECIMIENTO”, éste deberá comunicarlo a “LA EMPRESA” a los efectos de que proceda a tomar las medidas correctivas o expulsivas pertinentes.-----

**QUINTA:** La vinculación contractual se establece entre “EL ESTABLECIMIENTO” y “LA EMPRESA” por lo que el primero de los nombrados no tiene responsabilidad en cuanto al cumplimiento por “LA EMPRESA” de las obligaciones laborales, impositivas y previsionales correspondientes. Por lo tanto, “LA EMPRESA” asume todas las obligaciones emergentes de leyes laborales, impositivas y previsionales con relación al personal que afecte a la prestación de servicio.-----

**SEXTA:** “LA EMPRESA”, durante la prestación del servicio, no deberá entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades diarias del establecimiento asistencial.-----

**SÉPTIMA:** El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por “LA EMPRESA”. Tampoco ésta podrá subcontratar o asociarse con terceros para la prestación del servicio sin autorización previa dada por escrito por el titular de “EL ESTABLECIMIENTO”. El incumplimiento de lo acordado en esta cláusula producirá la rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** El contrato regirá por el término de | nueve (9) meses, con opción a prórroga por nueve (9) meses más si ninguna de las partes manifiesta su intención de no hacer uso de la misma con una antelación de 60 días antes del vencimiento del plazo original. | La vigencia de la relación será a partir | de la firma del contrato. |  
Para el supuesto que una de las partes decidiera resolver el contrato previo al vencimiento del mismo, la renunciante deberá comunicarlo a la otra, de manera escrita y por medio notificadorio fehaciente con una anticipación no menor a |noventa (90) días|.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales resultantes del presente contrato, "EL ESTABLECIMIENTO" fija su domicilio en la calle 17 esquina 110, de la ciudad de General Pico, y "LA EMPRESA" en \_\_\_\_\_, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

--- En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en General Pico, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.-----